

(Octubre 19 de 2018)***Por la cual se prórroga una licencia de revalidación***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad R.A.C. CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES S.A.S. con NIT. 900.104.881-4, por medio de su representante legal, ROBERTO ANDRES CALDERON ARANGO C.C. 2.231.750 - en calidad de Fideicomitente del Patrimonio Autónomo denominado CALATAY PARQUE RESIDENCIAL FIDUBOGOTA., radicó bajo el No. 73001-1-18-0521 del 28 de Septiembre de 2018, solicitud de prórroga de la revalidación de la licencia de urbanismo otorgada mediante resolución No. 73001-1-16-0334 del 13 de Septiembre de 2016, dentro del plazo establecido por la ley.

Que mediante resolución No. 73001-1-13-0140 del 24 de Mayo de 2013 el Curador Urbano Uno de Ibagué, autorizó a ROBERTO AUGUSTO CALDERON MARTINEZ y a MARIA LUZ MILA ARANGO ACOSTA, para subdividir el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 11 No. 40-01 Barrio Sorrento del Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-43059 y ficha catastral No. 00-0040-0583-000, con un área de 570,575.21 m², en tres (3) partes así: Lote No. 1 Rural – Urbano, con un área de 481,081.33 m², Lote No. 2 Urbano, con un área de 70,436.50 m² y Lote No. 3 Urbano, con un área de 19,056.88 m², y en su artículo segundo aprobó el loteo para adelantar en el Lote No. 3, resultante de la subdivisión autorizada mediante la citada resolución, el desarrollo de un Conjunto Cerrado, conformado por trescientos cuatro (304) apartamentos y cuatro (4) locales comerciales en conjunto cerrado, con sus correspondientes áreas de cesión, en un área de 19,056.88 m².

Que posteriormente, mediante resolución No. 73001-1-13-0311 del 17 de Octubre de 2013, el Curador Urbano Uno de Ibagué, autorizó la modificación del proyecto urbanístico inicialmente aprobado mediante resolución No. 73001-1-13-0140 del 24 de Mayo de 2013, consistente en la aprobación del proyecto urbanístico general a desarrollar en nueve (9) etapas y el desarrollo urbanístico para la Primera Etapa.

Que mediante resolución No. 73001-1-15-0215 del 21 de Julio de 2015, el Curador Urbano Uno de Ibagué, prorrogó por un (1) año el plazo de la licencia de urbanismo otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-13-0140 del 24 de Mayo de 2013.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-16-0334 del 13 de Septiembre de 2016, revalido por dos (2) años la licencia de urbanización otorgada por el Curador Urbano Uno mediante Resolución No. 73001-1-13-0140 del 24 de Mayo de 2013, para adelantar para la terminación de las obras de urbanismo del Proyecto denominado CALATAY PARQUE RESIDENCIAL, proyecto ubicado en la Calle 41 No. 16-04 (Acceso Principal) Barrio Sorrento del Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-209624 y ficha catastral 01-07-0301-0001-000.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Artículo 5, es viable prorrogar el plazo de la licencia de revalidación.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, a partir del 10 de Octubre de 2018 - fecha en la que adquirió firmeza el acto administrativo- el plazo de la licencia de revalidación otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante **resolución No. 73001-1-16-0334 del 13 de Septiembre de 2016** a la sociedad

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-18-0462
(Octubre 19 de 2018)
Por la cual se prórroga una licencia de revalidación

R.A.C. CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES S.A.S. con NIT. 900.104.881-4, en calidad de **Fideicomitente** del Patrimonio Autónomo denominado **CALATAY PARQUE RESIDENCIAL FIDUBOGOTA**, para la terminación de las obras de urbanismo de la Primera Etapa del Proyecto denominado **CALATAY PARQUE RESIDENCIAL**, proyecto ubicado en la Calle 41 No. 16-04 (Acceso Principal) Barrio Sorrento del Municipio de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-209624** y **ficha catastral 01-07-0301-0001-000**.

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los diecinueve (19) días del mes de Octubre de 2018.

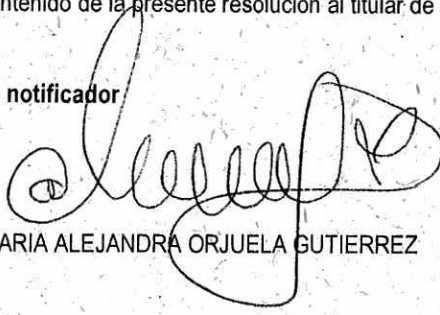

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 29 OCT. 2018 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado


ROBERTO ANDRES CALDERON ARANGO
C.C. 2.231.750
Representante Legal Sociedad R.A.C.
CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES S.A.S.
FIDEICOMITENTE.

El notificador


MARIA ALEJANDRA ORJUELA GUTIERREZ

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día

15 NOV 2018

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

16 NOV 2018

FIRMA:

